

MANUAL DE TRABAJOS ACOMPAÑADOS



**DEFIENDE TU VIDA
Y SEGURIDAD**

ANTE LOS RIESGOS

**FÓRMATE
Y
DENUNCIA**

**EN LOS TRABAJOS,
ACOMPAÑADO**



Con este cuadernillo tratamos de responder las reiteradas preguntas relativas a los casos de trabajos acompañados, tanto en las tareas que Telefónica encomienda a sus trabajadores como a los de empresas colaboradoras. Dudas que una vez más se han puesto de manifiesto tras la negociación reciente de un nuevo texto sobre trabajos acompañados en O+M.

Más allá de este texto existen otras muchas normas que regulan, definen y concretan las tareas susceptibles de hacerse acompañados, definiendo un trabajo acompañado o en solitario y por supuesto no solo para el área de O+M sino para todos los trabajadores con independencia de su acoplamiento en la empresa.

Tienes en tus manos una pequeña guía, nunca un documento donde se analicen las condiciones de trabajo o contenga una exhaustiva interpretación de normativa o de legislación que existe al respecto; entre otras cosas, porque lo hacen prácticamente imposible la interpretación de los acuerdos en esta materia así como la propia legislación.

Por lo que si de esta lectura compruebas que algo de lo que habitualmente haces, o que se te encomienda como tarea, no se corresponde con lo que desde aquí entendemos que es la norma, te emplazamos a que contactes con un Delegado de Prevención y analicéis juntos la tarea y sus circunstancias, como paso previo a toda denuncia, ya sea ante los servicios de prevención, la inspección de trabajo o la jurisdicción social.

Partimos, además, de una premisa muy clara: no se debe realizar tarea alguna para la que no se esté debidamente formado, informado de los riesgos y disponiendo de los equipos de protección necesarios para la tarea concreta a desarrollar.

Si todos ponemos de nuestra parte, podemos conseguir reducir los accidentes y con ello disponer de una mejor salud laboral, que en definitiva es uno de nuestros objetivos.

Salud y Acierto

Algunas definiciones previas.

RIESGO LABORAL

Es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo (Art. 4 Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

ACCIDENTE DE TRABAJO

El accidente de trabajo es “*toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena*”. Técnicamente se dice que el accidente laboral se produce cuando se actualiza el riesgo, porque en la realización de cada una de las tareas siempre hay un riesgo y si se materializa ocurre el accidente laboral. (Art. 115 Ley General de la Seguridad Social y Pág. 25 Libro Verde).



TRABAJO EN SOLITARIO

Por trabajo en solitario se entiende la realización de tareas individuales fuera de visión o audición de otras personas. El problema principal que afecta a esta modalidad de trabajo es el de su organización de modo que se salvaguarde la salud e integridad física del trabajador. (Pág. 234 LV).

Dada la diversidad de situaciones que pueden incluirse, es necesario definir qué entendemos por trabajos en situación de aislamiento. Independientemente del trabajo que se realice, consideramos como trabajos en situación de aislamiento aquellos que se realizan en soledad, sin otras personas que desarrollen su labor en el mismo recinto o sala. Por lo general, las personas que realizan estos trabajos no tienen contacto visual con otras personas y, a menudo, no pueden oír ni ser oídos sin el uso de mecanismos: teléfono, interfono, etc. (Notas Técnica de Prevención editadas por el Ministerio de Trabajo NTP 344)

TRABAJO ACOMPAÑADO

Por contraposición al texto anterior se considera como trabajo acompañado las tareas individuales dentro de la visión o audición de otras personas.

Existen matices a la consideración de trabajo acompañado en nuestros textos. En 1997 y ante la pregunta efectuada al CCSS sobre si se considera acompañado el realizar una tarea de planta externa en presencia de un paisano, el CCSS ya se pronunció considerando que no era así. Que era imprescindible estar acompañado de otro trabajador de Telefónica. (Acta CCSS 272).

Por otra parte en el RD 614/01 anexo III sobre riesgo eléctrico, indica claramente que cuando se realicen trabajos en tensión deberán estar presentes, al menos, dos trabajadores con formación en materia de primeros auxilios.

TRABAJOS EN EXTERIOR

Todos los trabajos comportan unos riesgos y la situación riesgo = 0, no existe. Cuando se produce un accidente o una situación crítica, la actuación inmediata es imprescindible si bien cuando se trabaja solo esta actuación inmediata no está garantizada. Lo mismo ocurre con las "situaciones críticas". Una persona puede sufrir un contratiempo en su puesto de trabajo que le impida abandonar el mismo y que en un plazo más o menos corto de tiempo pueda incidir en su salud (por ejemplo, quedarse encerrado en un lugar de atmósfera enrarecida). Otra situación es aquella que puede originarse por una alteración súbita del estado de salud. También en estas situaciones se hace necesaria una actuación inmediata que, a menudo, no está garantizada.

Esta falta de asistencia inmediata en los puestos donde una persona trabaja sola puede agravar considerablemente las consecuencias derivadas de un accidente o de una situación crítica (-Notas Técnicas de Prevención Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-. NTP 344). Es por ello que deberemos estar más atentos al tipo de tareas que se nos encomienda si nos encontramos en un lugar deshabitado, poco transitado o en un espacio confinado.

Tanto en el acuerdo del Acta 288 del CCSS como en la interpretación posterior que se ha hecho para O+M en enero de 2006, se contempla la obligatoriedad e disponer de un equipo fiable y autónomo de comunicación que nos permita en todo caso poder solicitar la ayuda necesaria, no debiendo salir de las zonas urbanas en solitario si no se dispone de esta herramienta, o acudir en solitario a lugares en los que se sepa de antemano que no existe cobertura para teléfonos móviles.

Algunas tareas que requerirán hacerse siempre acompañadas serán:



TRABAJO EN POSTES

Los accidentes más importantes se derivan de caída o rotura del poste a los que hay que añadir otras múltiples causas secundarias: accidentes eléctricos por cruces y contactos con líneas de energía, los derivados de manejo de materiales y herramientas, etc.(Pág. 129 LV).

No pasaremos por alto la oportunidad de recordar que actualmente una de las primeras causas de las caídas de los postes es la rotura de los mismos; por ello y sin olvidar que Telefónica tiene la obligación de mantener en perfecto estado todo momento la totalidad de los postes de planta, es imprescindible realizar las pruebas necesarias para tratar de verificar su buen estado de conservación (Pág. 131 LV) antes de iniciar el ascenso tanto por medio de una escalera o con trepadores.



Está prohibido realizar trabajos en líneas cuando haya tormenta; el RD 2177/04 indica que los trabajos temporales en altura solo podrán efectuarse cuando las condiciones meteorológicas no pongan en peligro nuestra salud y seguridad.

Igualmente, los trabajos que impliquen subir al poste en zonas interurbanas se realizaran acompañados. En todo momento, además de las zonas urbanas, el trabajador de acuerdo con la dificultad y el riesgo, podrá solicitar la ayuda de un compañero, no reiniciándose las mismas hasta su llegada. (Pág. 132 LV).

TRABAJO EN ESCALERAS

El empleo de escaleras portátiles representa una de las causas más importantes de accidentabilidad en Telefónica. Los accidentes tienen un origen muy variado: una utilización inadecuada, mal estado o apoyo incorrecto son los mas frecuentes. Además, una inclinación inadecuada, insuficiente o excesiva; utilizar escaleras demasiado cortas para la altura en que el trabajo se ha de realizar o un uso incorrecto en general.

Deberemos asegurar que las herramientas que utilizamos están en perfecto estado de conservación, que disponen de las necesarias revisiones periódicas, en caso de las escaleras será semestral, y que dicha revisión está perfectamente reflejada en la propia escalera, tal y como se recoge en nuestra normativa interna (Pág. 115 LV y actas 352, 353 CCSS). Prohibición expresa de utilizar escaleras diferentes a las que proporciona Telefónica.

Deben realizarse acompañados los trabajos en los que sea preciso la utilización de escaleras, siempre que se empleen para subirse a postes en zona interurbanas como, cuando se utilizan completamente extendidas (Pág. 125 LV). Entendiendo que está como completamente extendida la escalera cuando se solapan solamente los tres últimos peldaños de cada tramo.

También se trabajará acompañado siempre que existan instalaciones eléctricas que crucen o discurren en paralelo y que no se haya cortado la corriente. Con independencia de lo anterior, a efectos de la realización del trabajo, siempre se considerará a todo conductor como si estuviera bajo tensión (Pág. 124 LV).

Cuando la organización del trabajo contemple la necesidad de un solo trabajador, éste podrá requerir la presencia de otro compañero, si observa dificultad en su desempeño o que entrañe riesgo de accidente, no iniciándose éste hasta que cuente con la presencia del mismo (Pág. 124/125 LV).



El ascenso, el descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a éstas, además todos los trabajos a más de 3,5 metros de altura desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, solo se realizaran si se utiliza un sistema de protección anticaídas.(RD 2177/04 Art. 4.2.3).

No podemos olvidar que algunas de las escaleras que utilizamos son más pesadas de lo que se recomiendan para el transporte por una sola persona, como podemos comprobar en el apartado siguiente, cuando hablamos del manejo de cargas. Por ello estos trabajos también se deberán hacer acompañados.

Es por esto de suma importancia, que además de tomar todas las medidas preventivas necesarias a la hora de desarrollar el trabajo en escaleras, comprobad, que en situaciones de riesgo no desarrollamos este trabajo en solitario, de forma que se nos pueda prestar la ayuda necesaria en caso de necesitarla.

MANIPULACIÓN DE CARGAS Y ARQUETAS.

Se considera que la manipulación manual de toda carga que pese más de 3 Kg. puede entrañar un potencial riesgo dorso lumbar no tolerable ya que a pesar de ser una carga bastante ligera, si se manipula en unas condiciones ergonómicas desfavorables, (alejada del cuerpo, posturas inadecuadas, en condiciones ambientales desfavorables, suelos inestables, etc.), podría generar un riesgo.

Las cargas que pesen más de 25 Kg. muy probablemente constituyan un riesgo en sí mismas, aunque no existan otras condiciones ergonómicas desfavorables.

A modo de indicación general, el peso máximo que se recomienda en toda la normativa consultada (RD 487/97 y guía técnicas del MTAS) de no sobrepasar por una sola persona en condiciones ideales de manipulación, es de 25 Kg.

No obstante, si la población expuesta son mujeres, trabajadores jóvenes o mayores, o si se quiere proteger a la mayoría de la población, no se deberían manejar cargas superiores a 15 Kg.

Según la guía técnica editada por el Ministerio de Trabajo, cuando se sobrepasen estos valores de peso, se deberán tomar medidas preventivas de forma que el trabajador no manipule las cargas, o que consigan que el peso manipulado sea menor. Entre otras medidas, y dependiendo de la situación concreta, se podrían tomar alguna de las siguientes:

- a). Uso de ayudas mecánicas.
- b). Levantamiento de la carga entre dos personas.
- c). Reducción de los pesos de las cargas manipuladas en posible combinación con la reducción de la frecuencia, etc.



Teniendo en cuenta el peso de las tapas de CC.RR, arquetas, escaleras, botellas de aire comprimido y otros elementos utilizados en planta exterior, se recomienda hacer todos estos trabajos siempre acompañados de forma que no se sobrepase estos límites a la hora de la manipulación cargas.

CÁMARAS DE REGISTRO y LUGARES CONFINADOS

Deberemos entender como trabajo en lugares confinados: “cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador los lugares”.

Los accidentes en estos espacios, en su mayoría mortales por falta de oxígeno, tienen lugar por no reconocer los riesgos presentes, ocurriendo un 60% de las muertes por este motivo durante el auxilio inmediato a las primeras víctimas.

En Telefónica, las CC.RR. son por definición sus lugares confinados. No pretenderemos ser extensos en señalar las múltiples precauciones que se han de tomar a la hora de trabajar en estos lugares por lo diversas e importantes que son; únicamente mencionamos algunos aspectos que no podemos dejar de reseñar, sobre todo los relacionados con los trabajos acompañados.



La autorización de entrada al recinto, es la base de todo plan de entrada en un recinto confinado. Con ella se pretende garantizar que los responsables de producción y mantenimiento han adoptado una serie de medidas fundamentales para que se pueda intervenir en el mismo, además de que disponen de los equipos de seguridad necesarios para la realización de estas tareas, (NTP 223)



La autorización de entrada al recinto firmada por los responsables de producción y mantenimiento y que debe ser válida sólo para un turno de trabajo, debe complementarse con normativa sobre procedimientos de trabajo en la que se regulen las actuaciones concretas a seguir por el personal durante su actuación en el interior del espacio. Este documento se denomina en Telefónica como parte de seguridad de CC.RR, aprobado en el acta 316 del CCSS de julio de 2001.

Únicamente destacar que, durante los trabajos en CC.RR “Se requiere un control total desde el exterior de las operaciones, en especial el control de la atmósfera interior cuando ello sea conveniente y asegurar la posibilidad de rescate.

La persona que permanecerá en el exterior debe estar perfectamente instruida para mantener contacto continuo visual o por otro medio de comunicación eficaz con el trabajador que ocupe el espacio interior.

Dicha persona tiene la responsabilidad de actuar en casos de emergencia y avisar tan pronto advierta algo anormal. El personal del interior estará sujeto con cuerda de seguridad y arnés, desde el exterior, en donde se dispondrá de medios de sujeción y rescate adecuados, así como equipos de protección respiratoria frente a emergencias y elementos de primera intervención contra el fuego si es necesario” (NTP 223).

RIESGO ELÉCTRICO

Los trabajos acompañados en relación con la existencia de riesgo eléctrico exigen definir de forma clara ese riesgo y que trabajos se realizan en Telefónica. Sabemos que hay diferencias de interpretación de este aspecto con la RE, de modo que este asunto lo aclararán entes ajenos a la empresa, pero apostamos desde aquí por una interpretación sobre los trabajos que se han de efectuar acompañados de acuerdo lo que establece el RD 614/2001 y las guías técnicas elaboradas al efecto.

Definiciones:

Riesgo eléctrico: Riesgo originado por la energía eléctrica. Quedan específicamente incluidos los riesgos de:

- a). Choque eléctrico por contacto con elementos en tensión (contacto eléctrico directo) o con masas puestas accidentalmente en tensión (contacto eléctrico indirecto)
- b). Quemaduras por choque eléctrico, o por arco eléctrico.
- c). Caídas o golpes como consecuencia de choque o arco eléctrico.
- d). Incendios o explosiones originados por la electricidad.



Instalación eléctrica: El conjunto de los materiales y equipos de un lugar de trabajo mediante los que se genera, convierte, transforma, transporta, distribuye o utiliza la energía eléctrica; se incluyen las baterías, los condensadores y cualquier otro equipo que almacene energía eléctrica.

Procedimiento de trabajo: Secuencia de las operaciones a desarrollar para realizar un determinado trabajo, con inclusión de los medios materiales (de trabajo o de protección) y humanos (cualificación o formación del personal) necesarios para llevarlo a cabo.

Alta tensión y Baja tensión: Las definidas como tales en los reglamentos electrotécnicos.

Tensión de seguridad: En la ITC-BT-01, dedicada a la terminología, del Reglamento Electrotécnico para BT (aprobado por el RD 842/2002), no se incluye la definición formal de “tensiones de seguridad”

No obstante, en la ITC-BT-36 del actual Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión se consideran tres tipos de instalaciones a muy baja tensión: Muy Baja Tensión de Seguridad (MBTS), Muy Baja Tensión de Protección (MBTP) y Muy Baja Tensión Funcional (MBTF). En los tres casos, la tensión nominal no excede de 50 voltios en c.a. y 75 voltios en c.c.

Trabajos sin tensión: Trabajos en instalaciones eléctricas que se realizan después de haber tomado todas las medidas necesarias para mantener la instalación sin tensión.

Zona de peligro o zona de trabajos en tensión: Espacio alrededor de los elementos en tensión en el que la presencia de un trabajador desprotegido supone un riesgo grave e inminente de que se produzca un arco eléctrico, o un contacto directo con el elemento en tensión, teniendo en cuenta los gestos o movimientos normales que puede efectuar el trabajador sin desplazarse.

Donde no se interponga una barrera física que garantice la protección frente a dicho riesgo, la distancia desde el elemento en tensión al límite exterior de esta zona será la indicada en la tabla 1.

Trabajo en tensión: Trabajo durante el cual un trabajador entra en contacto con elementos en tensión, o entra en la zona de peligro, bien sea con una parte de su cuerpo, o con las herramientas, equipos, dispositivos o materiales que manipula. No se consideran como trabajos en tensión las maniobras y las mediciones, ensayos y verificaciones.

Maniobra: Intervención concebida para cambiar el estado eléctrico de una instalación eléctrica no implicando montaje ni desmontaje de elemento alguno.

Una vez expuestas las definiciones que el RD de riesgo eléctrico emplea vamos a ver las precauciones que se han de tomar, a juicio del mismo RD, para trabajar en instalaciones con tensión, que a nuestro juicio y en telefónica, sin pretender ser exhaustivos en su enumeración, son todos aquellos trabajos que desarrollamos en: Los repartidores (relativos al tendido y desmonte de puentes). Trabajos en la red de planta exterior. Los trabajos realizados en equipos de fuerza. Trabajos de mantenimiento de baterías, Trabajos en equipos de conmutación transmisión y radio, etc.



ANEXO III. Del RD 614/2001

Trabajos en tensión

A. Disposiciones generales

1. Los trabajos en tensión deberán ser realizados por trabajadores cualificados, siguiendo un procedimiento previamente estudiado y, cuando su complejidad o novedad lo requiera, ensayado sin tensión, que se ajuste a los requisitos indicados a continuación.

Los trabajos en lugares donde la comunicación sea difícil, por su orografía, confinamiento u otras circunstancias, deberán realizarse estando presentes, al menos, dos trabajadores con formación en materia de primeros auxilios.

2. El método de trabajo empleado y los equipos y materiales utilizados deberán asegurar la protección del trabajador frente al riesgo eléctrico, garantizando, en particular, que el trabajador no pueda contactar accidentalmente con cualquier otro elemento a potencial distinto al suyo.

... / ...

4. Los trabajadores deberán disponer de un apoyo sólido y estable, que les permita tener las manos libres, y de una iluminación que les permita realizar su trabajo en condiciones de visibilidades adecuadas.

Los trabajadores no llevarán objetos conductores, tales como pulseras, relojes, cadenas o cierres de cremallera metálicos que puedan contactar accidentalmente con elementos en tensión.

5. La zona de trabajo deberá señalizarse y/o delimitarse adecuadamente, siempre que exista la posibilidad de que otros trabajadores o personas ajenas penetren en dicha zona y accedan a elementos en tensión.

6. Las medidas preventivas para la realización de trabajos al aire libre deberán tener en cuenta las posibles condiciones ambientales desfavorables, de forma que el trabajador quede protegido en todo momento; los trabajos se prohibirán o suspenderán en caso de tormenta, lluvia o viento fuertes, nevadas, o cualquier otra condición ambiental desfavorable que dificulte la visibilidad, o la manipulación de las herramientas.

Los trabajos en instalaciones interiores directamente conectadas a líneas aéreas eléctricas deberán interrumpirse en caso de tormenta.



Por ello consideramos que todos los trabajos que se realicen con tensión, en Telefónica en lugares de los que pueda haber riesgo de caída de altura, o que se desarrollen en lugares donde la comunicación sea difícil, por su orografía, confinamiento u otras circunstancias, deberán realizarse estando presentes, al menos, dos trabajadores con formación en materia de primeros auxilios.

Trabajos en equipos o elementos de red de Conmutación, Transmisión y Radio

Además de lo referido anteriormente para todas las categorías, en el texto que la RE presentó en enero de 2006 para los trabajadores de O+M se contemplan que se realizará acompañados todos los "*Trabajos en equipos o elementos de red de Conmutación, Transmisión y Radio realizados a la intemperie y en turno de noche.*

En otros turnos de trabajo, cuando estas actividades se realicen a la intemperie, se realizarán acompañados cuando se den una de las siguientes situaciones:

Fuera de zonas urbanas y sin luz natural.

En zona urbana sin luz natural y exista un riesgo de inseguridad.

En condiciones meteorológicas adversas, en zonas interurbanas.”

No podemos olvidar las consideraciones que se han hecho para los trabajos que se realizan con riesgo eléctrico y la interpretación que hacemos para los trabajos en tensión.

Creemos por ello, que todos los trabajos que se hagan en este tipo de equipos o elementos de la red en lugares deshabitados, poco transitados o en un lugar confinado, se han de hacer acompañados.

Trabajos en Escaleras en Interior

No existe referencia ni en nuestra normativa interna ni en la legislación que conocemos, alguna a la realización de estos trabajos acompañados que no se hayan contemplado en las páginas anteriores y siempre relacionadas bien con la altura a la que estas se realizan, bien con la posibilidad de que exista un riesgo eléctrico.



Por ello y dentro de las centrales, en la mayoría de los trabajos que se realizan se tendrá en cuenta todo lo relacionado en el capítulo de riesgo eléctrico a la hora de hablar de trabajos en escaleras. Siempre que se trabaje en tensión se ha de hacer acompañado, dado el riesgo que existe de que se produzca un chispazo o arco eléctrico que pueda originar una caída de escalera.

Importante: cualquier caída que se produzca a más de 2 metros de altura se considera potencialmente muy grave.

Recordar que tanto el ascenso, el descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a éstas, asimismo la obligación de que todos los trabajos a más de 3,5 metros de altura desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador (por ende todos aquellos que se realicen en elementos con tensión), solo se realizarán si se utiliza un sistema de protección anticaídas.(RD 2177/04 4.2.3).

Accesos a Estaciones Base y Trabajos en Antena

Este apartado es uno de los que se han acotado en las últimas negociaciones que con la RE se han mantenido con respecto a los Trabajos que se han de hacer acompañados.

En el Libro Verde ya existía una mención a estas situaciones que ahora reproducimos: “Se tendrá cuidado especial en la seguridad y conservación de los caminos de acceso a las casetas de radio ya que por lo general se encuentran situadas en lugares difíciles. Los trabajos los realizarán más de una persona. En aquellas Direcciones Provinciales que cuenten con vehículos dotados de TMA sólo realizarán estos trabajos acompañados cuando las condiciones climáticas o de acceso lo aconsejen”. (Pág. 226 LV). Dicho contenido está aún, completamente vigente.

Con la nueva redacción del acuerdo de 1999, queda este tema de la siguiente forma: “Así mismo en los desplazamientos por caminos de difícil acceso, cuando a su inicio no exista luz diurna y /o las condiciones orográficas y/ o climatológicas adversas representen una dificultad grave para el desplazamiento, según criterio del jefe inmediato, responsable de turno o según lo contenido en el mapa de actuación”

Con lo que podemos concluir sin riesgo de equivocarnos que aquellos accesos a las casetas de radio o estaciones radio base, cuando no se disponga de móviles, o no exista cobertura para ellos, se realizarán acompañados.

Además siempre se ira acompañados a estos emplazamientos si la dificultad en los accesos así lo recomiende o las condiciones climatológicas (consideramos malas condiciones climatológicas las bajas temperaturas y además viento añadido (Pág. 321 LV) o por estar así previsto en los mapas de riesgo).

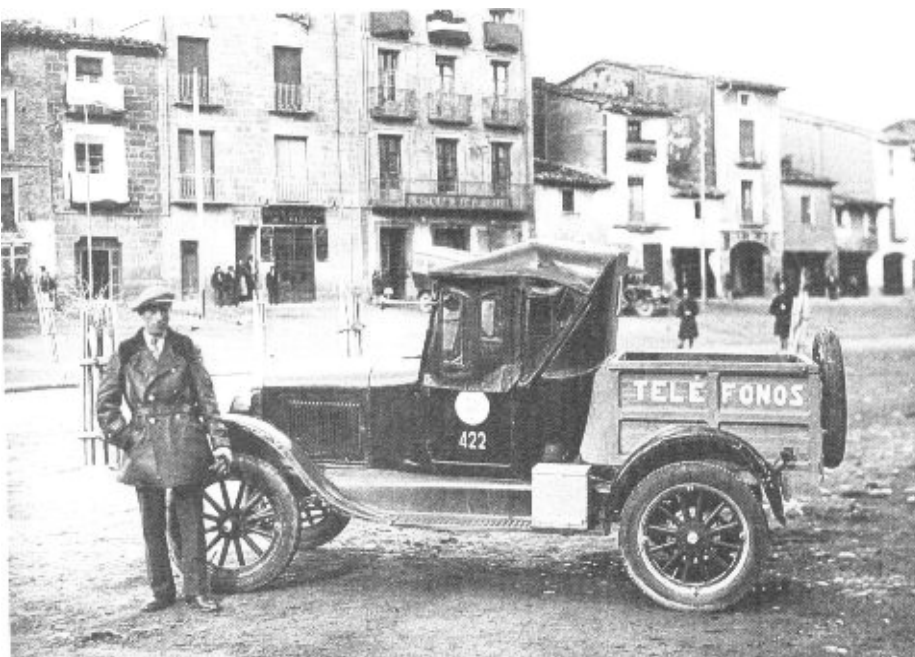
Los trabajos en antenas, por su relevancia en cuanto a los riesgos que se asumen y la gravedad de los accidentes que se pueden producir, siempre se harán acompañados por personal debidamente formado para realizar estas tareas.

Además de ello y por las propias características de los lugares y las tareas a realizar, la propia Evaluación de Riesgos indica que al personal se les dotará de ropa de climatología adversa (mono acolchado e impermeabilizado, gafas de sol, etc.), medio de comunicación autónomo y elementos de supervivencia.



Desplazamientos.

Sólo hay dos textos normativos a los que podemos hacer referencia. Y a lo que tendremos que prestar especial atención es a qué tareas se nos envía a estos lugares de trabajo.



En cuanto al desplazamiento, el acta 288 de 1999 decía que se realizarían acompañados: los “Trabajos sin luz natural que impliquen desplazamientos interurbanos” además de que “Los trabajadores que tengan que realizar desplazamientos fuera del casco urbano en vehículos al servicio de la empresa, deben disponer de un sistema de comunicación fiable y autónomo”; por ello, todos los trabajadores que no dispongan de esta herramienta, o que no la tengan operativa, no deben salir del casco urbano en solitario.

Del mismo modo no debemos realizar trabajos de riesgo en solitario, en aquellos lugares que conozcamos que hay dificultades con la cobertura de los teléfonos móviles

Ahora nos encontramos con otro nuevo documento que con respecto a los desplazamientos (sólo para O+M) dice que:

“Los desplazamientos en turno de noche, se realizarán acompañados.

Excepcionalmente a menos de 60 Km., podrán realizarse desplazamientos en solitario en aquellas situaciones justificadas y debatidas en el CPSS.

Los desplazamientos realizados en turno de tarde, cuando la distancia sea superior a 60 Km. y a su inicio no exista luz diurna, se realizarán acompañados”.

La lectura que debe hacerse de este texto es clara. Todos los desplazamientos en turno de noche se harán acompañados. Sólo de forma excepcional se podrá ir solo durante el turno de noche.



Entenderíamos como excepcional y a modo de ejemplo, el caso de que se diera una avería de incomunicación grave, en una central a menos de 60 Km. previamente contemplada en el mapa de riesgos y no hubiera ningún trabajador libre en O+M en el turno, por estar en otras actuaciones, para acompañar a un OTPI . Únicamente cuando se cumplan todas estas condiciones a la vez, y siempre que el trabajo que se prevea realizar no requiera de por sí que se haga acompañado.



Además si esta situación se repitiese con cierta frecuencia en alguna localidad, habría que estudiar los motivos de esta reiteración de actuaciones en solitario, para que se redujesen al mínimo las ocasiones que se acude a trabajar en solitario en turno de noche, de forma que efectivamente fuesen una excepción.

Riesgos psicosociales

Estamos hablando de los riesgos físicos que acarrea realizar trabajos en solitario. Pero también hemos de tener en cuenta que aún en el caso de que estos riesgos físicos no existieran, el trabajo en solitario afecta de forma importante a la salud a través de los que se denominan riesgos psicosociales que ahora describiremos.

Según nos informan las Notas Técnicas Preventivas editadas por Ministerio de Trabajo (NTP 344) exigen especial atención los riesgos derivados del propio aislamiento.

El aislamiento pueden producir un desequilibrio en el ser humano y dar lugar a conductas alteradas. Este desequilibrio puede presentarse tanto a nivel socio-afectivo, como a nivel cognitivo. A nivel socio-afectivo nos encontramos que, en los trabajos rutinarios, la ausencia de otras personas puede implicar aburrimiento o un descenso en la vigilancia, también puede verse alterada la percepción del tiempo.



A nivel cognitivo nos encontramos con que las carencias de información, formación o de medios para tomar decisiones, obligan a recurrir a la propia experiencia de trabajo.



La elaboración de respuestas mediante la representación mental del proceso de trabajo, y sus posibles disfunciones, del entorno y de la organización del trabajo, junto con la propia experiencia laboral, no es nada fácil para un operario en situación de soledad, precisamente porque este proceso requiere el intercambio de conocimientos y/o experiencias con otras personas.

Una incertidumbre muy frecuente sobre el estado del sistema podría entrañar un desequilibrio emocional en el propio operario y una reacción inadaptada en caso de situación imprevista.

Estos cambios conductuales pueden llevar, fácilmente, al error o a la incertidumbre en la actuación de la persona que trabaja en situación de aislamiento.

El aislamiento o el trabajo en solitario puede dar lugar a una carga psíquica que podría traducirse en un sentimiento de soledad, y/o angustia, denominada fatiga patológica de la persona que trabaja sola. Durante sucesos excepcionales, es posible que las personas que trabajan solas sufran una fatiga física, intelectual o en el plano psíquico (motivada por la falta de ayuda proveniente de otras personas). En estas situaciones de estrés, se aumenta la probabilidad de que la persona que trabaja sola tome decisiones erróneas, realice falsas manipulaciones o improvise peligrosamente.

La propia NTP 344 editada por el Ministerio de Trabajo, recomienda:

Un estudio detallado del puesto, valorando si es imprescindible que ese trabajo se tenga que hacer en solitario. Puede ser mucho más caro tomar medidas para prestar la ayuda necesaria en el momento preciso, que el resituar el puesto de manera que el trabajo se pueda desarrollar junto a otras personas, o bien el realizar los cambios oportunos en los turnos.

El resto de medidas a tomar viene dado por los siguientes factores: minimizar los riesgos de seguridad, procurar un auxilio rápido para el caso de accidente o alteración puntual de la salud y favorecer la comunicación interpersonal. Debiendo establecerse una pauta de comunicación de forma que se mantenga en todo momento conocimiento sobre la situación de cada trabajador.

El comportamiento y conocimiento acerca de cómo desarrollar su trabajo, los trabajadores que realizan su trabajo en solitario, deben ser controlados periódicamente (la frecuencia estará en función de las condiciones de trabajo y los riesgos existentes).

Esfuerzos físicos y psicológicos del trabajo: la tarea que se desempeña en estos puestos de trabajo no puede dar lugar a fatiga, por las razones aducidas en la descripción de los riesgos. Por ello, en este tipo de puestos es necesario aplicar medidas técnicas u organizativas que reduzcan la posible carga de trabajo y el estrés, pero que, al mismo tiempo, no incrementen los riesgos a que están sometidas las personas que trabajan solas.”



